AVISO DE NO LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

DEJA CONSTANCIA:

Que la Entidad publicó el 23 de octubre de 2026 en el SECOP II los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de Subasta Inversa Electrónica nro. SASI-05-FCM-2026, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE SUSCRIPCIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LA PLATAFORMA VMWARE PARA LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ASIGNADA."**

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 y en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015[1] modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021[2], este proceso de selección podría ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma de la invitación.

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, debía ocurrir hasta el día 05 de noviembre de 2026 hasta las 05:00 pm.

Que para el presente se recibieron solicitudes así:

1. **EXPERTOS TECNOLOGICOS S.A.S**
 NIT. 900.428.395-7
 Fecha y Hora de la solicitud: 26-10-2026 – 11:23 a.m.

2. **TEAM MANAGEMENT INFRASTRUCTURE S.A.S.**
 NIT 900.220.002-3
 Fecha y Hora de la solicitud: 04-11-2026 – 1:27 p.m.

Con base en los documentos remitidos, se tiene que:

1. **EXPERTOS TECNOLOGICOS S.A.S**

 Remite documentos de solicitud de limitación a Mipymes, así como Certificación de Mipymes suscritos por el Representante Legal y Revisor Fiscal. No obstante, la certificación que suscribe el Revisor Fiscal se dirige a una Entidad Diferente a la Federación Colombiana de Municipios.

 Finalmente, remite Registro Único de Proponentes de fecha 19 de octubre de 2026 en donde evidencia el tamaño empresarial: MEDIANA EMPRESA
 Por lo tanto, no se cumplen los supuestos del art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

2. TEAM MANAGEMENT INFRASTRUCTURE S.A.S.

Remite documentos de solicitud de limitación a Mipymes, así como Certificación de Mipymes suscritos por el Representante Legal y Contador.
Finalmente, remite Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 29 de septiembre de 2026 en donde evidencia el tamaño empresarial: PEQUEÑA
Con lo anterior cumple con lo plasmado en el Decreto 1860 de 2021.

Conforme a lo anterior, para el presente proceso:

1. La entidad se permite informar que el presente proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **NO** será limitado a Mipymes.

Dada en Bogotá D.C., a los seis (6) días de noviembre de 2026.

[1] "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
[2] "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"